AÑO DE EDUCACION
FOLIO
154
JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 1056-8975-2014

DECRETO Nº **1680** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación de Sumario Administrativo incoado contra el Sr. Marco Abel Aguilera, D.N.I N° 33.236.421, Personal de Servicios Generales, Contratado, Categoría 01, del Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0683-2015, la Directora de Educación Superior, dispone la iniciación del sumario administrativo como consecuencia de inasistencias injustificadas incurridas por el Sr. Marco Abel Aguilera.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite la Resolución N° 239-DPP-15, por la cual dispone la Instrucción de Sumario Administrativo al Sr. Marco Abel Aguilera, Personal de Servicios Generales, Contratado, Categoría 01, del Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello".

Que, la Rectora del Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", adjunta planillas de asistencias del Sr. Marco Abel Aguilera, por el período comprendido entre el 06 de noviembre de 2013 hasta el 06 de septiembre de 2017, e informes de inasistencias correspondiente al año 2018, señalando que a pesar de haber sido notificado, el agente no se presentó a su lugar de trabajo.

Que, a fs. 65, Tesorería de la Provincia indica que se acreditaron los haberes desde el mes de enero de 2014 hasta octubre de 2018 más el 2° sueldo anual complementario diciembre 2018 del Sr. Marco Abel Aguilera.

Que, mediante Dictamen N° 34/19, la Instructora Sumariante señala que el Sr. Marco Abel Aguilera, incumplió sus deberes establecidos en el Artículo 100° Incisos, 2, 14, 21, 23, 24 de la Ley N° 3161/74.

Que, a fs. 76 vta. obra notificación al Sr. Marco Abel Aguilera, de la conclusión emitida por la Instructora Sumariante.

Que, la Instructora Sumariante eleva Dictamen N° 34/19, en el que ratifica los cargos imputados y aconseja aplicar la sanción expulsiva de Cesantía, por haber incurrido en abandono de servicios y señala que habiendo constatado la percepción indebida de haberes, sugiere que se proceda con el recupero de los fondos.

Que, se encuentran cumplidas todas las instancias procesales de rigor, habiéndosele asegurado el derecho de defensa al Sr. Marco Abel Aguilera, sin que se presentara a regularizar su situación ni ejercer su derecho de defensa, no obstante todas las diligencias de notificaciones realizadas.

Que, en el Expediente Nº 1056-8975-14 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual se desprende se aplique al Sr. Marco Abel Aguilera, Personal de Servicios Generales, Contratado, Categoría 01, del Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", la sanción expulsiva de CESANTIA, conforme Artículo 168° en concordancia con el Artículo 173° Inciso 3 y 7 de la Ley N° 3161/74, por haber incurrido en abandono de servicio.

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 155 JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº **1680** E-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** al **Sr. Marco Abel Aguilera, D.N.I N° 33.236.421**, Personal de Servicios Generales, Contratado, Categoría 01, Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", conforme al Artículo 168°, en concordancia con el Artículo 173° Inciso 3 y 7 de la Ley N° 3161/74, por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Instrúyase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación que proceda a verificar la efectiva realización de descuento efectuado al Sr. Marco Abel Aguilera por inasistencias injustificadas desde el período 2014 hasta la fecha, y proceda con el recupero de fondos correspondiente al período 04 de mayo de 2018 hasta octubre de 2018, dando intervención a Contaduría de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia por posible responsabilidad patrimonial.

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Vuelva al Ministerio de Educación para notificar al Sr. Marco Abel Aguilera. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION PODER EJECUTIVO JUJUY

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION